



## Rectorado

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

# RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 252 -2022-UNTRM/R

Chachapoyas, 20 MAY 2022

### VISTO:

El Memorandum N° 0152-2022-UNTRM-R, de fecha 20 de mayo de 2022, mediante el cual, el Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, dispone emitir la Resolución Rectoral, mediante la cual, se autoriza a la Abogada Karin Del Rosario Burga Muñoz, Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, a participar en la Audiencia Conciliatoria Extrajudicial del Proyecto **"Habilitación de infraestructura tecnológica y de comunicaciones del proyecto SNIP N°252972 mejoramiento del servicio de tecnologías de información y comunicaciones de la UNTRM"**, el día viernes 20 de mayo del presente año, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2020-UNTRM/AU, de fecha 03 de febrero de 2020, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XVIII Títulos, 156 artículos, 02 Disposiciones Complementarias, 03 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, en 52 folios;

Que, el Estatuto Institucional, en su Artículo 32, inciso b, establece que es atribución y función del Rector dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Que, el artículo 45° de la Ley 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado a través del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución del contrato se resuelven, mediante conciliación o arbitraje institucional, según el acuerdo de las partes;

Que, el artículo 224° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respecto a la Conciliación, norma que: 224.1. Las partes pueden pactar la conciliación como mecanismo previo al inicio de un arbitraje. La conciliación se solicita ante un centro de conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos dentro del plazo de caducidad correspondiente y es llevado a cabo por un conciliador certificado por dicho Ministerio. **224.2. Bajo responsabilidad, el Titular de la Entidad o el servidor en quien este haya delegado tal función evalúa la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio considerando criterios de costo beneficio y ponderando los costos en tiempo y recursos del proceso arbitral, la expectativa de éxito de seguir el arbitraje y la conveniencia de resolver la controversia a través de la conciliación. Asimismo, se consideran los riesgos que representa la controversia en el normal desarrollo de la ejecución contractual, incluyendo el de no poder alcanzar la finalidad del contrato al no adoptarse un acuerdo conciliatorio. Dicha evaluación se encuentra contenida en un informe técnico legal previo debidamente sustentado.** 224.3. De ser necesario contar con una Resolución Autoritativa para arribar a un acuerdo conciliatorio, el procedimiento conciliatorio se puede suspender hasta por un plazo de treinta (30) días hábiles. Si ambas partes lo acuerdan, dicho plazo puede ser ampliado por treinta (30) días hábiles adicionales. Si vencidos los plazos señalados la Entidad no presenta la Resolución Autoritativa ante el Centro de Conciliación, se entiende que no existe acuerdo y se concluye el procedimiento conciliatorio. 224.4. Las Entidades registran las actas de conciliación con acuerdo total o parcial en el SEACE, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de suscritas, bajo responsabilidad. 224.5. En caso el



## Rectorado

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

# RESOLUCIÓN RECTORAL

## N° 252 -2022-UNTRM/R

procedimiento conciliatorio concluya por acuerdo parcial o sin acuerdo, las partes pueden resolver la controversia en la vía arbitral. En caso de acuerdo parcial, el arbitraje solo puede versar sobre la parte controvertida;

Que, con fecha 16 de octubre de 2017, se suscribe el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 042-2017-UNTRM-R/DGA-DE-SDABA, correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA N° 06-2017-UNTRM/CS "Habilitación de infraestructura tecnológica y de comunicaciones del proyecto SNIP N° 252972 mejoramiento del servicio de tecnologías de información y comunicaciones de la UNTRM" cuyo monto contractual asciende a S/ 6, 975,614.95, con un plazo de ejecución de 180 días calendarios;

Que, mediante Informe N° 02/2020/INTED PERÚ EIRL/SUPERVISOR, de fecha 04 de marzo de 2020, el Supervisor de Obra comunica al Jefe de la Unidad de Infraestructura y Gestión Ambiental de la UNTRM, sobre el término de la obra "Habilitación de infraestructura tecnológica y de comunicaciones del proyecto SNIP N° 252972 mejoramiento del servicio de tecnologías de información y comunicaciones de la UNTRM", precisando que queda pendiente realizar las pruebas de funcionamiento que correspondan, durante la recepción de obra, conforme al artículo 178° del RLGE;

Que, con Carta N° 010-2021-CONSORCIO HIGOS URCO, de fecha 20 de octubre de 2021, el Representante Común del Consorcio Higos Urco, presenta subsanación de observaciones y solicitud de recepción de obra;

Que, según Informe N° 002-2021-UNTRM-SNIP N° 252972, de fecha 24 de noviembre de 2021, el comité de recepción concluye que las observaciones no fueron subsanadas en su totalidad por el contratista Consorcio Higos Urco, por lo que no se puede recepcionar la obra del Proyecto SNIP N° 252972, adjuntando al referido documento el informe del levantamiento de observaciones, informe realizado por la empresa SPEED NETWORKS y plano de instalación de puntos de acceso inalámbricos (Access Point);

Que, con Carta N° 011-2021-CONSORCIO HIGOS URCO, de fecha 23 de diciembre de 2021, el Representante Común del Consorcio Higos Urco, solicita la revisión conjunta de la subsanación de observaciones presentada por el Consorcio Higos Urco en los puntos de referencia no absueltos, según Informe N° 002-2021-UNTRM-SNIP N° 252972;

Que, con fecha 27 de enero de 2022, los integrantes del Comité de Recepción de la Obra "Habilitación de infraestructura tecnológica y de comunicaciones del proyecto SNIP N°252972 mejoramiento del servicio de tecnologías de información y comunicaciones de la UNTRM" y el Residente de Obra del Consorcio suscriben el ACTA DE VERIFICACIÓN DE SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES OBRA HABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y DE COMUNICACIONES DEL PROYECTO SNIP N°252972, donde concluyen que las observaciones del tipo física y lógica no fueron subsanadas en su totalidad;

Que, con fecha 28 de marzo de 2022, la UNTRM, tomo conocimiento de la solicitud presentada por el Consorcio Higos Urco, para conciliar, cuya pretensión principal es que se declare la nulidad y/o invalidez y/o ineficacia del acta de verificación de subsanación de observaciones del 27 de enero de 2022 y del Informe N° 002-2021-UNTRM-SNIP N° 252972 y como consecuencia de declare que el Consorcio Higos Urco subsanó en su totalidad las observaciones señaladas en el Acta de Observaciones del 29 de enero de 2021 y se ordene a la UNTRM la recepción de la obra;



## Rectorado

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

# RESOLUCIÓN RECTORAL N° 252 -2022-UNTRM/R

Que, con Informe N° 022-2022-UNTRM-OTI, de fecha 05 de abril de 2022, el Director (e) de la Oficina de Tecnología de la Información, remite a la Directora General de Administración, el Informe Técnico Preliminar elaborado en coordinación con los miembros del Comité de Recepción respecto a la pretensión de conciliación por el Contratista Consorcio Higos Urco, indicando que en respuesta a la pretensión principal, por lo argumentado a sus fundamentos de hecho, NO ES VIABLE declarar la nulidad del Informe N° 002-2021-UNTRM-SNIP N° 252972 de fecha 09 de diciembre de 2021, dado que se ha seguido todos los procedimientos según normatividad establecida en la RLCE en su artículo N° 178.2. Considerando el mecanismo de solución de controversias a fin de salvaguardar los intereses de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, acudimos a la conciliación con el Contratista Consorcio "Higos Urco", para que demuestre y sustente insitu, el funcionamiento del componente de Habilitación de Infraestructura Tecnológica y de Comunicaciones, con los especialistas indicados en el Expediente Técnico y el Contrato N° 042-2017-UNTRM-R/DGA-DE-SDABA, de fecha 16 de octubre de 2017;

Que, mediante Oficio N° 00355-2022-UNTRM-R/DGA, de fecha 06 de abril de 2022, la Directora General de Administración, remite al Señor Rector el Informe N° 022-2022-UNTRM-OTI, del Director (e) de la Oficina de Tecnología de la Información, citado anteriormente;

Que, con Memorándum N° 0088-2022-UNTRM-R, de fecha 29 de marzo de 2022, se solicita a la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, remitir informe legal correspondiente, que permita efectuar la evaluación necesaria sobre la decisión de conciliar o rechazar dichas propuestas;

Que, mediante Informe Legal N° 054-2022-UNTRM-R/OAJ, de fecha 12 de abril de 2022, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, remitir informe legal en relación al Memorándum N° 0088-2022-UNTRM-R, informando lo siguiente:

### 1. FUNDAMENTOS:

- 1.1. Que, en virtud del numeral 52.2. del artículo 52 del Estatuto Universitario vigente, la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ) tiene como función y atribución asesorar a los órganos de gobierno de la institución, en los asuntos legales y jurídicos que le sean consultados para su opinión o trámite;
- 1.2. Que, de igual manera, el numeral 183.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, norma que la solicitud de informes o dictámenes legales es reservada exclusivamente para asuntos en que el fundamento jurídico de la pretensión sea razonablemente discutible, o los hechos sean controvertidos jurídicamente, y que tal situación no pueda ser dilucidada por el propio instructor;
- 1.3. Que, conforme lo establece el artículo 47° de Constitución Política del Perú, la defensa de los intereses del Estado en juicio, implicando ello todo tipo de controversias son resueltos tanto a nivel de los procesos en el ámbito judicial, a nivel de arbitraje, procedimientos administrativos y de conciliación extrajudicial de acuerdo a la Ley de la materia;
- 1.4. Que, de acuerdo al numeral 15.8 del artículo 15° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326 cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la ley de la materia, su procurador/a público/a, está facultado para representar al Estado con las atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos previamente autorizado por



## Rectorado

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

# RESOLUCIÓN RECTORAL

## N° 252 -2022-UNTRM/R

el/la titular de la entidad o la persona a quien este delegue mediante acto resolutivo, para lo cual se deberá tener en cuenta las disposiciones en la normatividad del sistema;

- 1.5. Que, la conciliación conforme a los artículos 5° y 18 de la Ley N° 26872, Ley de Conciliación Extrajudicial, es una institución que se constituye como un mecanismo alternativo para la solución de conflictos, por el cual las partes acuden ante un Centro de Conciliación Extrajudicial a fin que se les asista en la búsqueda de una solución consensual al conflicto; el mismo que se plasma en un Acta que contiene el acuerdo conciliatorio sea total o parcial que constituye título de ejecución sobre los derechos, deberes u obligaciones ciertas, expresas y exigibles que son materia de exigibilidad a través del proceso de resoluciones judiciales;
- 1.6. Que, el artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución del contrato se resuelven, mediante conciliación o arbitraje institucional, según el acuerdo de las partes;
- 1.7. Que, artículo 224° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respecto a la Conciliación, establece que: 224.1. Las partes pueden pactar la conciliación como mecanismo previo al inicio de un arbitraje. La conciliación se solicita ante un centro de conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos dentro del plazo de caducidad correspondiente y es llevado a cabo por un conciliador certificado por dicho Ministerio. 224.2. Bajo responsabilidad, el Titular de la Entidad o el servidor en quien este haya delegado tal función evalúa la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio considerando criterios de costo beneficio y ponderando los costos en tiempo y recursos del proceso arbitral, la expectativa de éxito de seguir el arbitraje y la conveniencia de resolver la controversia a través de la conciliación. Asimismo, se consideran los riesgos que representa la controversia en el normal desarrollo de la ejecución contractual, incluyendo el de no poder alcanzar la finalidad del contrato al no adoptarse un acuerdo conciliatorio. Dicha evaluación se encuentra contenida en un informe técnico legal previo debidamente sustentado;
- 1.8. Que, en el presente caso, con escrito de fecha 18 de marzo de 2022, dentro del plazo de caducidad; el CONSORCIO HIGOS URCO inicia un procedimiento conciliatorio extrajudicial ante el Centro de Conciliación "AMAZON LEX" de la ciudad de Chachapoyas, en el cual señala como primera pretensión:
  - Se declare la nulidad y/o invalidez y/o ineficacia del acta de verificación de subsanación de observaciones del 27 de enero de 2022 y del INFORME N° 002-2021-UNTRM-SNIP N° 252972 y como consecuencia de declare que el Consorcio Higos Urco subsanó en su totalidad las observaciones señaladas en el Acta de Observaciones del 29 de enero de 2021 y se ordene a la UNTRM la recepción de la obra;
- 1.9. Que, al respecto, mediante OFICIO N° 00355-2022- UNTRM-R/DGA, de fecha 06 de abril de 2022, la Dirección General de Administración adjunta el INFORME N° 022-2022-UNTRM-OTI, suscrito por el Director de la Oficina de Tecnologías de la Información, Ing. Roicer centeno Cachay, a través del cual precisa, entre otras cosas, lo siguiente:
  - No es viable declarar la nulidad del INFORME N° 002-2021-UNTRM-SNIP N° 252972, dado que se ha seguido todos los procedimientos según normatividad establecida en el RLCE en su artículo 182.2;
  - Considerando el mecanismo de solución de controversias a fin de salvaguardar los intereses de la Universidad, acudimos a la conciliación con el Contratista del





## Rectorado

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

# RESOLUCIÓN RECTORAL N° 252 -2022-UNTRM/R

Consorcio Higos Urco para que demuestre insitu; el funcionamiento del componente de Habilitación de Infraestructura Tecnológica y de comunicaciones, con los especialistas indicados en el Expediente Técnico y el Contrato N° 042-2017-UNTRM-UNTRM-R/DGA-DE-SDABA;

- 1.10. Que, en virtud el párrafo anterior, se advierte que la Oficina de Tecnología de la información, en calidad de Área Usuaria, si bien NO HA ESTABLECIDO CON CLARIDAD, A CRITERIO DE ESTA DEPENDENCIA, EL COSTO BENEFICIO QUE SUPONE ACUDIR A LA CONCILIACIÓN, HA MANIFESTADO OPINIÓN FAVORABLE DE PARTICIPAR EN LA CONCILIACIÓN;
- 1.11. Que, del mismo modo tenemos el OFICIO N° 00355-2022-UNTRM-R/DGA emitido por la directora General de Administración, el mismo que en base al INFORME N° 022-2022-UNTRM-OTI, recomienda que la Universidad debe presentarse a la invitación de conciliación en función al contenido del informe del área técnica;
- 1.12. Que, interpretando la información técnica remitida entendemos que la propuesta conciliatoria a plantearse el día 20 de mayo de 2022 durante la conciliación sería "Acudir a la conciliación con el Contratista del Consorcio Higos Urco para que demuestre insitu; el funcionamiento del componente de Habilitación de Infraestructura Tecnológica y de comunicaciones, con los especialistas indicados en el Expediente Técnico y el Contrato N° 042-2017-UNTRM-UNTRM-R/DGA-DE-SDABA";
- 1.13. Que, ahora bien, esta oficina en relación a lo esbozado precedentemente considera que:
- De no arribar a un acuerdo conciliatorio, un procedimiento arbitral conllevaría a materia costos y tiempo para las partes, lo cual no resultaría beneficiosos para la entidad, considerando que este proyecto tiene un impacto positivo para la comunidad universitaria;
  - Teniendo en consideración que las decisiones arbitrales son impredecibles y dentro de esa incertidumbre cabe la posibilidad que las decisiones sean favorables o desfavorables para nuestra institución, resultaría viable que la controversia sea resuelta mediante conciliación, por lo que solicito a vuestro despacho solicitud de autorización para conciliar;
  - Para ello, previamente se requiere, que las áreas técnicas que han expedidos los documentos OFICIO N° 00355-2022-UNTRM-R/DGA y INFORME N° 022-2022-UNTRM-OTI sustente de una manera más clara y precisa el análisis y criterios del costo beneficio que supone realizar una conciliación, así como la ponderación de los riesgos económicos y sociales que conllevaría un proceso arbitral, fijándose de este modo la propuesta conciliatoria a plantearse durante la audiencia conciliatoria;
- 1.14. Que, una vez subsanada la observación de esta dependencia, respecto a los costos, beneficios y conveniencia que implicaría arribar a un acuerdo conciliatorio con el CONSORCIO HIGOS URCO, y en atención a la posición de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNTRM, será necesario expedir la autorización correspondiente, a fin de que podamos conciliar en el procedimiento conciliatorio extrajudicial iniciado por el referido consorcio ante el Centro de Conciliación Extrajudicial "AMAZON LEX", conforme a los términos y condiciones que planteen la Dirección General de Administración y la Oficina de Tecnologías de la Información;





## Rectorado

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

# RESOLUCIÓN RECTORAL N° 252 -2022-UNTRM/R

Por los argumentos antes expuestos y revisión del expediente alcanzado la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que en merito a la evaluación costo beneficio a efectuarse por la Dirección General de Administración y la Oficina de Tecnologías de la Información correspondería expedir el acto resolutorio que autorice a la Oficina de Asesoría Jurídica a conciliar en el procedimiento conciliatorio extrajudicial iniciado por el CONSORCIO HIGOS URCO, ante el Centro de Conciliación Extrajudicial "AMAZON LEX" conforme a la PROPUESTA CONCILIATORIA que presenten de manera clara y específica, la parte técnica y que cuente con la conformidad de la Dirección General de Administración;

Que, con Oficio N° 056-2022-UNTRM-R-OTI, de fecha 20 de mayo de 2022, el Director (e) de la Oficina de Tecnología de la Información, remite al Señor Rector, la propuesta conciliatoria, respecto al proyecto "Habilitación de Infraestructura Tecnológica y de Comunicaciones de la UNTRM", en dieciséis (16) folios;

Que, mediante Memorándum de visto, el Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, dispone emitir la Resolución Rectoral, mediante la cual se autoriza a la Abogada Karin Del Rosario Burga Muñoz, Directora de la Oficina de Asesoría Legal, a participar en la Audiencia Conciliatoria Extrajudicial del Proyecto "**Habilitación de infraestructura tecnológica y de comunicaciones del proyecto SNIP N°252972 mejoramiento del servicio de tecnologías de información y comunicaciones de la UNTRM**", el día viernes 20 de mayo del presente año;

Que, estando a las consideraciones citadas y las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, al Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-AUTORIZAR** a la **Abogada Karin Del Rosario Burga Muñoz, Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica**, a **CONCILIAR** con el CONSORCIO HIGOS URCO, con relación CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 042-2017-UNTRM-R/DGA-DE-SDABA, correspondiente al Proyecto denominado: "**Habilitación de infraestructura tecnológica y de comunicaciones del proyecto SNIP N°252972 mejoramiento del servicio de tecnologías de información y comunicaciones de la UNTRM**", ante el Centro de Conciliación Extrajudicial "AMAZON LEX", a efectuarse el día 20 de mayo de 2022, conforme a la PROPUESTA CONCILIATORIA contenida en el Oficio N° 056-2022-UNTRM-R-OTI, la que forma parte de la presente resolución en dieciséis (16) folios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines pertinentes.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS  
.....  
Policarpio Chauca Valqui Dr  
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS  
.....  
DRA. CARMEN ROSA HUAMAN MUÑOZ  
SECRETARÍA GENERAL

**PROPUESTA DE CONCILIATORIA**

OBSERVACIONES COMITÉ RECEPCIÓN - UNTRM	CONSORCIO HIGOS URCO	PROPUESTA UNTRM
<b>FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD – ENFERMERIA OFICINAS ADMINISTRATIVAS</b>		
<p><b>Observaciones N° 01 – AU (Área Usuaría). OBSERVACION SUBSANADA.</b>                      Esta observación fue subsanada por el contratista sobre las tapas ciegas mas no del etiquetado de identificación del punto de datos físicos.</p>		
<p><b>Observaciones N° 02 – AU (Área Usuaría). OBSERVACION NO SUBSANADA.</b>                      Esta observación no fue subsanada por que no se encontró la cantidad acordada en el adicional deductivo de ordenadores de 2RU en los diferentes gabinetes de distribución de datos de cada pabellón. Faltando hasta la fecha las cantidades acordadas en el expediente técnico. (pág. 16 a pág. 20 expediente adicional deductivo)</p>	<p align="center"><b>Subsanación de observación</b></p> <p>Todos los ordenadores tanto de 2RU como 1RU, fueron redistribuidos de acuerdo a la necesidad de la obra.</p>	<p align="center"><b>Propuesta</b></p> <p>Indicar en que lugares y cantidad en el CAMPUS UNIVERSITARIO fueron redistribuidos.</p>
<p><b>Observaciones N° 03 – AU (Área Usuaría). OBSERVACION NO SUBSANADA.</b>                      Esta observación no fue subsanada por el contratista concerniente al etiquetado de los Patch Cord de cobre que identifica cada uno de los puntos de datos que se interconectan desde el Patch panel al switch de distribución que se encuentran contenidos dentro de cada gabinete de distribución, de cada uno de los pabellones de nuestra institución. Según las normas estándares de cableado de red estructural de datos especificados en el expediente técnico. (pág. 5 y pág.139)</p>	<p align="center"><b>Subsanación de observación</b></p> <p>La etiquetada en todos sus efectos se ha reemplazado con la configuración lógica a nivel de todos los switches, debido al movimiento de patch cords de parte de la UNTRM. Tal como se evidencia en las figuras (DESCARGO DE DISCREPANCIAS SOBRE SUBSANACION DE OBSERVACIONES PAG 09 Y 10)</p>	<p align="center"><b>Propuesta</b></p> <p>Establecer fecha y hora para una capacitación integral por especialistas certificados de gestión del Centro de Datos UNTRM y de la solución en su conjunto, que permita la identificación de los puntos de datos instalados y proveer equipamiento y material necesario para el etiquetado físico (rotuladora y cintas para rotuladora).</p>
<p><b>Observaciones N° 04 – AU (Área Usuaría). OBSERVACION SUBSANADA.</b>                      El contratista levanto la observación, instalando canaletas.</p> <p><b>Observaciones N° 05 – AU (Área Usuaría). OBSERVACION SUBSANADA.</b>                      Se pudo constatar que este punto de datos está en funcionamiento.</p>		
<b>FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD – AULAS DE ENFERMERIA.</b>		
<p><b>Observaciones N° 06 – AU (Área Usuaría). OBSERVACION NO SUBSANADA.</b>                      Esta observación no fue subsanada, el contratista no presenta pruebas documentadas de lo que aduce de los acuerdos con la supervisión, los equipos AP exteriores deben ser instalados en la parte externa tal como lo indica los planos de instalación. (se adjunta planos de instalación).</p>	<p align="center"><b>Subsanación de observación</b></p> <p>Se procedió a la instalación según plano y revisión de la Supervisión. Igual su radio de irradiación cobertura las aulas mencionadas, tanto las APs de interior como exterior es decir AP-315 y AP-377 tienen la característica OMNI DIRECCIONAL. (Una antena omnidireccional es aquella antena que radia al espacio potencia de forma uniforme en todas las direcciones.) Se adjunta el datasheet correspondiente.</p>	<p align="center"><b>Propuesta</b></p> <p>Establecer fecha y hora para la validación y operatividad de los access point que coberturan las zonas requeridas</p>



OBSERVACIONES COMITÉ RECEPCIÓN - UNTRM	CONSORCIO HIGOS URCO	PROPUESTA UNTRM
<p><b>Observaciones N° 07 – AU (Área Usuaría). OBSERVACION NO SUBSANADA.</b></p> <p>Esta observación no fue subsanada por el contratista concerniente al etiquetado de los Patch Cord de cobre que identifica cada uno de los puntos de datos que se interconectan desde el Patch panel al switch de distribución que se encuentran contenidos dentro de cada gabinete de distribución, de cada uno de los pabellones de nuestra institución. Según las normas estándares de cableado de red estructural de datos especificados en el expediente técnico. (pág. 5 y pág. 139)</p>	<p><b>Subsanación de observación</b></p> <p>Dicha norma se aplicó para el DATA CENTER, para todos los switches de pabellones se ha procedido a configurar a nivel de puertos de switch que dispositivos utilizan dichos puertos, adicional el administrador de red podrá actualizar dicho nombre de puerto con el comando "name" de acuerdo a la movilización de equipos. (DESCARGO DE DISCREPANCIAS SOBRE SUBSANACION DE OBSERVACIONES PAG 11)</p>	<p><b>Propuesta</b></p> <p>Establecer fecha y hora para una capacitación integral por especialistas certificados de gestión del Centro de Datos UNTRM y de la solución en su conjunto, que permita la identificación de los puntos de datos instalados y proveer equipamiento y material necesario para el etiquetado físico (rotuladora y cintas para rotuladora).</p>
<p><b>Observaciones N° 08 – AU (Área Usuaría). OBSERVACION NO SUBSANADA.</b></p> <p>Esta observación no fue subsanada por el contratista concerniente al etiquetado de identificación física de los cables para el suministro de energía eléctrica a los equipos que se encuentran contenidos dentro de cada gabinete de distribución en los pabellones de la entidad. Según las normas estándares especificados en el expediente técnico. (pág. 5)</p>	<p><b>Subsanación de observación</b></p> <p>Solo existe un cable eléctrico correspondiente al switch de gabinete</p>	<p><b>Propuesta</b></p> <p>Proveer equipamiento y material necesario para el etiquetado físico (rotuladora y cintas para rotuladora).</p>
<p><b>FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD – ESTOMATOLOGIA.</b></p>		
<p><b>Observaciones N° 09 – AU (Área Usuaría). OBSERVACION SUBSANADA.</b></p> <p>El contratista reubico el Access Point de lugar físico, es necesario la configuración lógica para que pueda estar en funcionamiento.</p>	<p><b>FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES – OFICINA ADMINISTRATIVAS.</b></p>	
<p><b>Observaciones N° 10 – AU (Área Usuaría). OBSERVACION NO SUBSANADA.</b></p> <p>No se subsano esta observación, solo llega un punto de fibra, no contando con los puntos necesarios para tener un buen sistema de redundancia de datos. (pág. 7 expediente técnico)</p>	<p><b>Subsanación de observación</b></p> <p>El ip del Switch Core es 172.16.32.1, se ha realizado la prueba de conectividad desde el Switch de HUMANIDADES ADM-COMPUTO correspondiente a dicho pabellón y si presenta conectividad tal como se evidencia en la presente pantalla.</p>	<p><b>Propuesta</b></p> <p>Establecer fecha y hora para la validación y operatividad de la conectividad y funcionalidad de la redundancia.</p>
<p><b>Observaciones N° 11 – AU (Área Usuaría). OBSERVACION NO SUBSANADA.</b></p> <p>Esta observación no fue subsanada por el contratista concerniente al etiquetado de los Patch Cord de cobre que identifica cada uno de los puntos de datos que se interconectan desde el Patch panel al switch de distribución que se encuentran contenidos dentro de cada gabinete de distribución, de cada uno de los pabellones de nuestra institución. Según las normas estándares de cableado de red estructural de datos especificados en el expediente técnico. (pág. 5 y pág. 139)</p>	<p><b>Subsanación de observación</b></p> <p>Dicha norma se aplicó para el DATA CENTER, para todos los switches de pabellones se ha procedido a configurar a nivel de puertos de switch que dispositivos utilizan dichos puertos, adicional el administrador de red podrá actualizar dicho nombre de puerto con el comando "name" de acuerdo a la movilización de equipos.</p>	<p><b>Propuesta</b></p> <p>Establecer fecha y hora para una capacitación integral por especialistas certificados de gestión del Centro de Datos UNTRM y de la solución en su conjunto, que permita la identificación de los puntos de datos instalados y proveer equipamiento y material necesario para el etiquetado físico (rotuladora y cintas para rotuladora).</p>



OBSERVACIONES COMITÉ RECEPCIÓN - UNTRM	CONSORCIO HIGOS URCO	PROPUESTA UNTRM
<b>INSTITUTO DE INVESTIGACION PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE INDES CES.</b>		
<p><b>Observaciones N° 12 – AU (Área Usuaría). OBSERVACION SUBSANADA.</b> Se pudo constatar que esta observación fue subsanada por el contratista.</p> <p><b>Observaciones N° 13 – AU (Área Usuaría). OBSERVACION SUBSANADA.</b> Se pudo constatar que esta observación fue subsanada por el contratista.</p>		
<p><b>Observaciones N° 14 – AU (Área Usuaría). OBSERVACION NO SUBSANADA.</b> El contratista no indica con documentación pertinente a la aceptación de la supervisión el recorrido de canaleado al ras de piso.</p>	<p style="text-align: center;"><b>Subsanación de observación</b></p> <p>Dicha ubicación fue consensuada por disponibilidad de recorrido con la Supervisión, se completaron accesorios.</p>	<p style="text-align: center;"><b>Propuesta</b></p> <p>Que se reubique a la columna mas cercana de acuerdo a lo normado con una altura de 45cm como mínimo.</p>
<p><b>Observaciones N° 15 – AU (Área Usuaría). OBSERVACION NO SUBSANADA</b> Esta observación no fue subsanada por el contratista. No hay etiquetado físico de identificación del punto de datos según las normas y especificaciones en el expediente técnico. (pág. 15)</p>	<p style="text-align: center;"><b>Subsanación de observación</b></p> <p>Se procedió con complementar la tapa ciega, respecto al etiquetado, los puntos se han configurado de manera lógica para poder ser ubicados a nivel de switch de red por cada puerto, sin ningún inconveniente.</p>	<p style="text-align: center;"><b>Propuesta</b></p> <p>Establecer fecha y hora para una capacitación integral por especialistas certificados de gestión del Centro de Datos UNTRM y de la solución en su conjunto, que permita la identificación de los puntos de datos instalados y proveer equipamiento y material necesario para el etiquetado físico (rotuladora y cintas</p>
<b>FACULTAD DE INGENIERIA ZOOTECNISTA, AGRONECIOS Y BIOTECNOLOGIA – FIZAB.</b>		
<p><b>Observaciones N° 16 – AU (Área Usuaría). OBSERVACION NO SUBSANADA.</b> Esta observación no fue subsanada por el contratista concerniente al etiquetado de los Patch Cord de cobre que identifica cada uno de los puntos de datos que se interconectan desde el Patch panel al switch de distribución que se encuentran contenidos dentro de cada gabinete de distribución, de cada uno de los pabellones de nuestra institución. Según las normas estándares de cableado de red estructural de datos especificados en el expediente técnico. (pág. 5 y pág. 139)</p>	<p style="text-align: center;"><b>Subsanación de observación</b></p> <p>Dicha norma se aplicó para el DATA CENTER, para todos los switches de pabellones se ha procedido a configurar a nivel de puertos de switch que dispositivos utilizan dichos puertos, adicional el administrador de red podrá actualizar dicho nombre de puerto con el comando “name” de acuerdo a la movilización de equipos.</p>	<p style="text-align: center;"><b>Propuesta</b></p> <p>Establecer fecha y hora para una capacitación integral por especialistas certificados de gestión del Centro de Datos UNTRM y de la solución en su conjunto, que permita la identificación de los puntos de datos instalados y proveer equipamiento y material necesario para el etiquetado físico (rotuladora y cintas para rotuladora).</p>
<p><b>Observaciones N° 17 – AU (Área Usuaría). OBSERVACION SUBSANADA.</b> Se pudo constatar que esta observación fue subsanada por el contratista.</p>		
<p><b>Observaciones N° 18 – AU (Área Usuaría). OBSERVACION NO SUBSANADA.</b> Esta observación no fue subsanada por el contratista. No hay etiquetado físico de identificación del punto de datos según las normas y especificaciones en el expediente técnico. (pág. 15)</p>	<p style="text-align: center;"><b>Subsanación de observación</b></p> <p>Se procedió con corregir la observación tal como se evidencia en la imagen tanto en APs como en el interior de las aulas y oficinas administrativas (DESCARGO DE DISCREPANCIAS SOBRE SUBSANACION DE OBSERVACIONES PAG. 16)</p>	<p style="text-align: center;"><b>Propuesta</b></p> <p>Entregar las tapas ciegas de los faceplates en la cantidad faltante.</p>
<p><b>Observaciones N° 19 – AU (Área Usuaría). OBSERVACION SUBSANADA.</b></p>		

OBSERVACIONES COMITÉ RECEPCIÓN - UNTRM	CONSORCIO HIGOS URCO	PROPUESTA UNTRM
<p>Se pudo constatar que esta observación fue subsanada por el contratista.  <b>Observaciones N° 20 – AU (Área Usuaria). OBSERVACION SUBSANADA.</b>            Se pudo constatar que esta observación fue subsanada por el contratista.</p>		
<b>FACULTAD DE INGENIERIA Y CIENCIAS AGRARIAS – FICA</b>		
<p><b>Observaciones N° 21 – AU (Área Usuaria). OBSERVACION SUBSANADA.</b>            Se pudo constatar que esta observación fue subsanada por el contratista.</p>		
<p><b>Observaciones N° 22 – AU (Área Usuaria). OBSERVACION SUBSANADA.</b>            Se pudo constatar que esta observación fue subsanada por el contratista.</p>		
<p><b>Observaciones N° 23 – AU (Área Usuaria). OBSERVACION SUBSANADA.</b>            Se pudo constatar que esta observación fue subsanada por el contratista.</p>		
<p><b>Observaciones N° 24 – AU (Área Usuaria). OBSERVACION SUBSANADA.</b>            Se pudo constatar que esta observación fue subsanada por el contratista.</p>		
<p><b>Observaciones N° 25 – AU (Área Usuaria). OBSERVACION SUBSANADA.</b>            Se pudo constatar que esta observación fue subsanada por el contratista.</p>		
<p><b>Observaciones N° 26 – AU (Área Usuaria). OBSERVACION SUBSANADA.</b>            Se pudo constatar que esta observación fue subsanada por el contratista.</p>		
<b>BIBLIOTECA CENTRAL “BLAS VALERA”</b>		
<p><b>Observaciones N° 27 – AU (Área Usuaria). OBSERVACION SUBSANADA.</b>            Se pudo constatar que esta observación fue subsanada por el contratista.</p>		
<p><b>Observaciones N° 28 – AU (Área Usuaria). OBSERVACION SUBSANADA.</b>            Se pudo constatar que esta observación fue subsanada por el contratista.</p>		
<b>FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS – FACEA.</b>		
<p><b>Observaciones N° 29 – AU (Área Usuaria). OBSERVACION SUBSANADA.</b>            Se pudo constatar que esta observación fue subsanada por el contratista.</p>		
<p><b>Observaciones N° 30 – AU (Área Usuaria). OBSERVACION SUBSANADA.</b>            Se pudo constatar que esta observación fue subsanada por el contratista.</p>		
<p><b>Observaciones N° 31 – AU (Área Usuaria). OBSERVACION SUBSANADA.</b>            Se pudo constatar que esta observación fue subsanada por el contratista.</p>		
<p><b>Observaciones N° 32 – AU (Área Usuaria). OBSERVACION SUBSANADA.</b>            Se pudo constatar que esta observación fue subsanada por el contratista.</p>		
<p><b>Observaciones N° 33 – AU (Área Usuaria). OBSERVACION SUBSANADA.</b>            Se pudo constatar que esta observación fue subsanada por el contratista.</p>		
<p><b>Observaciones N° 34 – AU (Área Usuaria). OBSERVACION SUBSANADA.</b>            Se pudo constatar que esta observación fue subsanada por el contratista.</p>		

OBSERVACIONES COMITÉ RECEPCIÓN - UNTRM	CONSORCIO HIGOS URCO	PROPUESTA UNTRM
<b>FACULTAD CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN TERCER PISO DE LA BIBLIOTECA CENTRAL.</b>		
Observaciones N° 35 – AU (Área Usuaría). OBSERVACION SUBSANADA. Se pudo constatar que esta observación fue subsanada por el contratista.		
<b>ESCUELA DE GRADUADOS “POSTGRADO”.</b>		
Observaciones N° 36 – AU (Área Usuaría). OBSERVACION SUBSANADA. Se pudo constatar que esta observación fue subsanada por el contratista.		
Observaciones N° 37 – AU (Área Usuaría). OBSERVACION SUBSANADA. Se pudo constatar que esta observación fue subsanada por el contratista.		
<b>SEDE ADMINISTRATIVA – SECTOR DGCAYA (actualmente Tribunal de Honor).</b>		
Observaciones N° 38 – AU (Área Usuaría). OBSERVACION SUBSANADA. Se pudo constatar que esta observación fue subsanada por el contratista.		
Observaciones N° 39 – AU (Área Usuaría). OBSERVACION SUBSANADA. Se pudo constatar que esta observación fue subsanada por el contratista.		
<b>Subsanación de observación</b>		
Observaciones N° 40 – AU (Área Usuaría). OBSERVACION NO SUBSANADA. Se pudo constatar que esta observación no fue subsanada por el contratista. Sigue con el mismo inconveniente de que los tubos no están muy bien sujetados con las abrazaderas correspondientes.		Propuesta
Observaciones N° 41 – AU (Área Usuaría). OBSERVACION SUBSANADA. Se pudo constatar que esta observación fue subsanada por el contratista.	Se procedió a complementar abrazaderas y alinear los tubos tal como se muestra en la imagen, la persistencia en la observación es subjetiva	Colocar una canaleta transportadora.
<b>SEDE ADMINISTRATIVA – SECTOR DE IMAGEN INSTITUCIONAL.</b>		
Observaciones N° 42 – AU (Área Usuaría). OBSERVACION SUBSANADA. Se pudo constatar que esta observación fue subsanada por el contratista.		
<b>Subsanación de observación</b>		
Observaciones N° 43 – AU (Área Usuaría). OBSERVACION NO SUBSANADA. Se pudo constatar que esta observación no fue subsanada por el contratista. La holgura del cableado dentro de las canaletas no cumple el 40 % tal cual lo solicita en el expediente técnico principal. (pág. 18). Según lo que manifiesta el contratista en esta observación no hay evidencias documentadas de lo acordado con la supervisión de obra.	Al respecto se procedió según expediente y conciliado con supervisión, de acuerdo a infraestructura presentada del lugar y cantidad de cables requeridos en dicha zona considerando que a nivel de expediente no se consideró el dimensionamiento real requerido, es por ello que en su INFORME 02-2020/INTED PERU EIRL/SUPERVISOR, se da conformidad a la partida.	Propuesta
Observaciones N° 44 – AU (Área Usuaría). OBSERVACION SUBSANADA. Se pudo constatar que esta observación fue subsanada por el contratista.		
Observaciones N° 45 – AU (Área Usuaría). OBSERVACION SUBSANADA. Se pudo constatar que esta observación fue subsanada por el contratista.		

OBSERVACIONES COMITÉ RECEPCIÓN - UNTRM	CONSORCIO HIGOS URCO	PROPUESTA UNTRM
<b>EDIFICIO DE LABORATORIO DE FISIOLÓGIA MOLECULAR.</b>		
<p><b>Observaciones N° 46 – AU (Área Usuaría). OBSERVACION SUBSANADA.</b> Se pudo constatar que esta observación fue subsanada por el contratista.</p> <p><b>Observaciones N° 47 – AU (Área Usuaría). OBSERVACION SUBSANADA.</b> Se pudo constatar que esta observación fue subsanada por el contratista.</p> <p><b>Observaciones N° 48 – AU (Área Usuaría). OBSERVACION SUBSANADA.</b> Se pudo constatar que esta observación fue subsanada por el contratista.</p>		
<b>LABORATORIO DE NUTRICIÓN ANIMAL, BROMATOLOGIA Y ALIMENTOS BALANCEADOS</b>		
<p><b>Observaciones N° 49 – AU (Área Usuaría). OBSERVACION SUBSANADA.</b> Se pudo constatar que esta observación fue subsanada por el contratista.</p>		
<b>LABORATORIO DE BIOTECNOLOGIA – INDES -CES</b>		
<p><b>Observaciones N° 50 – AU (Área Usuaría). OBSERVACION SUBSANADA.</b> Se pudo constatar que esta observación fue subsanada por el contratista.</p>		
<b>FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES – AULAS.</b>		
<p><b>Observaciones N° 51 – AU (Área Usuaría). OBSERVACION SUBSANADA.</b> Se pudo constatar que esta observación fue subsanada por el contratista.</p>		
<p><b>Observaciones N° 52 – AU (Área Usuaría). OBSERVACION NO SUBSANADA.</b> Se pudo constatar que esta observación no fue subsanada por el contratista. El punto de red de datos de conexión al Access Point externo no tiene protección contra manipulación ajena.</p>	<p><b>Subsanación de observación</b> Se procedió a complementar los accesorios y se aseguró la conexión de acces point</p>	<p><b>Propuesta</b> Colocar caja de pase para protección de punto de datos del access point.</p>
<p><b>Observaciones N° 53 – AU (Área Usuaría). OBSERVACION NO SUBSANADA.</b> Se pudo constatar que esta observación no fue subsanada por el contratista. No realizo la coordinación con el equipo de recepción para la ubicación de estos puntos de datos.</p>	<p><b>Subsanación de observación</b> Se procedió a visitar las aulas, pero no se logró determinar en cuál de las aulas es la referida, igual se realizaron ajustes varios.</p>	<p><b>Propuesta</b> Colocar faceplate faltante</p>
<p><b>Observaciones N° 54 – AU (Área Usuaría). OBSERVACION NO SUBSANADA.</b> Se pudo constatar que esta observación no fue subsanada por el contratista. La ubicación de los Access Point, cuya señal no cobertura el interior de las aulas.</p>	<p><b>Subsanación de observación</b> La instalación es de acuerdo a expediente y verificado por la supervisión, los equipos tienen la característica de OMNI DIRECCIONALES</p>	<p><b>Propuesta</b> Establecer fecha y hora para la validación y operatividad de los access point que coberturan las zonas requeridas</p>

OBSERVACIONES COMITÉ RECEPCIÓN - UNTRM	CONSORCIO HIGOS URCO	PROPUESTA UNTRM
<p><b>Observaciones N° 55 – AU (Área Usuaría). OBSERVACION NO SUBSANADA.</b>  Esta observación no fue subsanada, el contratista no presenta pruebas documentadas de lo que aduce de los acuerdos con la supervisión, los equipos AP exteriores deben ser instalados en la parte externa tal como lo indica los planos de instalación. (se adjunta planos de instalación)</p>	<p><b>Subsanación de observación</b>  Se procedió a la instalación de acuerdo a plano y/o indicaciones de supervisión, es por ello que con informe INFORME 02-2020/INTED PERU EIRL/SUPERVISOR, se da conformidad a la partida.</p>	<p><b>Propuesta</b>  Establecer fecha y hora para la validación y operatividad de los access point que coberturan las zonas requeridas</p>
<b>ESTACION EXPERIMENTAL (ESTABLO)</b>		
<p><b>Observaciones N° 56 – AU (Área Usuaría). OBSERVACION SUBSANADA.</b>  Se pudo constatar que esta observación fue subsanada por el contratista.</p> <p><b>Observaciones N° 57 – AU (Área Usuaría). OBSERVACION SUBSANADA.</b>  Se pudo constatar que esta observación fue subsanada por el contratista.</p>		
<p><b>Observaciones N° 58 – AU (Área Usuaría). OBSERVACION NO SUBSANADA.</b>  Se pudo constatar que esta observación no fue subsanada por el contratista. Según expediente técnico lleva un Patch panel y falta la instalación de puntos de red de datos. (Pág. 148)</p>	<p><b>Subsanación de observación</b>  Dicho gabinete es muy pequeño y no requería la instalación del mismo, cuenta con switch, punto de fibra y datos.</p>	<p><b>Propuesta</b>  Según expediente se aplica la instalación de un patch panel para la instalación de puntos adicionales de datos</p>
<p><b>Observaciones N° 56 – AU (Área Usuaría). OBSERVACION SUBSANADA.</b>  Se pudo constatar que esta observación fue subsanada por el contratista.</p> <p><b>Observaciones N° 57 – AU (Área Usuaría). OBSERVACION SUBSANADA.</b>  Se pudo constatar que esta observación fue subsanada por el contratista.</p> <p><b>Observaciones N° 58 – AU (Área Usuaría). OBSERVACION SUBSANADA.</b>  Se pudo constatar que esta observación fue subsanada por el contratista.</p>		
<b>PABELLON DE LABORATORIOS</b>		
<p><b>Observaciones N° 59 – AU (Área Usuaría). OBSERVACION SUBSANADA.</b>  Se pudo constatar que esta observación fue subsanada por el contratista.</p> <p><b>Observaciones N° 60 – AU (Área Usuaría). OBSERVACION SUBSANADA.</b>  Se pudo constatar que esta observación fue subsanada por el contratista.</p> <p><b>Observaciones N° 61 – AU (Área Usuaría). OBSERVACION SUBSANADA.</b>  Se pudo constatar que esta observación fue subsanada por el contratista.</p>		
<p><b>Observaciones N° 62 – AU (Área Usuaría). OBSERVACION SUBSANADA.</b>  Se pudo constatar que esta observación fue subsanada por el contratista.</p> <p><b>Observaciones N° 63 – AU (Área Usuaría). OBSERVACION SUBSANADA.</b>  Se pudo constatar que esta observación fue subsanada por el contratista.</p> <p><b>Observaciones N° 64 – AU (Área Usuaría). OBSERVACION SUBSANADA.</b>  Se pudo constatar que esta observación fue subsanada por el contratista.</p>	<p><b>PUERTA DE INGRESO SECUNDARIO (PV_2)</b></p>	

OBSERVACIONES COMITÉ RECEPCIÓN - UNTRM	CONSORCIO HIGOS URCO	PROPUESTA UNTRM
<b>PABELLON DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES</b>		
Observaciones N° 65 – AU (Área Usuaria). OBSERVACION SUBSANADA. Se pudo constatar que esta observación fue subsanada por el contratista.		
<b>BUZONES</b>		
Observaciones N° 66 – AU (Área Usuaria). SE RETIRA LA OBSERVACIÓN.		
Observaciones N° 67 – AU (Área Usuaria). OBSERVACION SUBSANADA. Se pudo constatar que esta observación fue subsanada por el contratista.		
Observaciones N° 68 – AU (Área Usuaria). SE RETIRA LA OBSERVACIÓN.		
Observaciones N° 69 – AU (Área Usuaria). OBSERVACION SUBSANADA. Se pudo constatar que esta observación fue subsanada por el contratista.		
Observaciones N° 70 – AU (Área Usuaria). OBSERVACION SUBSANADA. Se pudo constatar que esta observación fue subsanada por el contratista.		
Observaciones N° 71 – AU (Área Usuaria). SE RETIRA LA OBSERVACIÓN.		
Observaciones N° 72 – AU (Área Usuaria). SE RETIRA LA OBSERVACIÓN.		
Observaciones N° 73 – AU (Área Usuaria). SE RETIRA LA OBSERVACIÓN.		
Observaciones N° 74 – AU (Área Usuaria). SE RETIRA LA OBSERVACIÓN.		
Observaciones N° 75 – AU (Área Usuaria). SE RETIRA LA OBSERVACIÓN.		
Observaciones N° 76 – AU (Área Usuaria). OBSERVACION NO SUBSANADA. Se pudo constatar que esta observación no fue subsanada por el contratista. El etiquetado dentro de los buzones es de papel, lo cual no cumple con ninguna norma solicitada en el expediente técnico. (pág. 5)		
<b>Subsanación de observación</b>		<b>Propuesta</b>
Gran parte de los buzones requieren drenaje, la institución deberá progresivamente hacerse cargo de ello a fin de no impactar en temas como el etiquetado u otros que afecten a la obra debido a no contar con drenajes. Nuestra contrata dejó el etiquetado de cables de buzón, sin embargo, no forma parte de las especificaciones del Expediente Técnico de obra los mantenimientos. En el Data Center se ha etiquetado cada Fibra identificando el gabinete o pabellón de donde proviene, tal como se muestra en la siguiente imagen.		Colocar etiquetas que soporten inclemencias climáticas
Observaciones N° 77 – AU (Área Usuaria). SE RETIRA LA OBSERVACIÓN.		
Observaciones N° 78 – AU (Área Usuaria). SE RETIRA LA OBSERVACIÓN.		
Observaciones N° 79 – AU (Área Usuaria). SE RETIRA LA OBSERVACIÓN.		

OBSERVACIONES COMITÉ RECEPCIÓN - UNTRM	CONSORCIO HIGOS URCO	PROPUESTA UNTRM
<p><b>Observaciones N° 80 – AU (Área Usuaría). OBSERVACION NO SUBSANADA.</b> Se pudo constatar que esta observación no fue subsanada por el contratista. El etiquetado dentro de los buzones está etiquetado con papel, lo cual no cumple ninguna norma solicitada en el expediente técnico.</p>	<p><b>Subsanación de observación</b> Gran parte de los buzones requieren drenaje, la institución deberá progresivamente hacerse cargo de ello a fin de no impactar en temas como el etiquetado u otros que afecten a la obra. Nuestra contrata dejó el etiquetado de cables de buzón sin embargo no forma parte de las especificaciones del Expediente Técnico de obra los mantenimientos debido a no contar con los drenajes del caso. En el Data Center se ha etiquetado cada Fibra identificando el gabinete o pabellón de donde proviene, tal como se muestre en la siguiente imagen.</p>	<p><b>Propuesta</b> Colocar etiquetas que soporten inclemencias climáticas</p>
<p><b>Observaciones N° 81 – AU (Área Usuaría). SE RETIRA LA OBSERVACIÓN.</b></p>		
<p><b>Observaciones N° 82 – AU (Área Usuaría). OBSERVACION NO SUBSANADA.</b> Se pudo constatar que esta observación no fue subsanada por el contratista. El etiquetado dentro de los buzones es de papel, lo cual no cumple con ninguna norma solicitada en el expediente técnico. (pág. 5)</p>	<p><b>Subsanación de observación</b> Se respeto el metrado considerado en el Expediente, y para aquellos casos donde se tenía un sobrante de fibra, se dejó en aquellos buzones donde se tiene la acometida al pabellón.</p>	<p><b>Propuesta</b> Colocar etiquetas que soporten inclemencias climáticas</p>
<p><b>Observaciones N° 83 – AU (Área Usuaría). SE RETIRA LA OBSERVACIÓN.</b> <b>Observaciones N° 84 – AU (Área Usuaría). SE RETIRA LA OBSERVACIÓN.</b> <b>Observaciones N° 85 – AU (Área Usuaría). SE RETIRA LA OBSERVACIÓN.</b> <b>Observaciones N° 86 – AU (Área Usuaría). SE RETIRA LA OBSERVACIÓN.</b> <b>Observaciones N° 87 – AU (Área Usuaría). SE RETIRA LA OBSERVACIÓN.</b></p>		
<p><b>Observaciones N° 88 – AU (Área Usuaría). OBSERVACION NO SUBSANADA.</b> Se pudo constatar que esta observación no fue subsanada por el contratista. La fibra óptica instalada no es de la misma marca de las restantes instaladas según expediente técnico para la certificación y garantía de la marca instalada "Todos los componentes de conexión en cobre y fibra óptica deben de ser de la misma marca y fabricante, con el fin de asegurar la garantía". (pág. 8 expediente técnico)</p>	<p><b>Subsanación de observación</b> La fibra óptica instalada, cumple con las especificaciones técnicas requeridas. Fue presentada a la supervisión y aprobada, ratificándose en su informe INFORME 02-2020/INTED PERU EIRL/SUPERVISOR, donde se da conformidad a la partida.</p>	<p><b>Propuesta</b> Presente el certificado del fabricante, donde se acredite que la fibra óptica instalada tenga igual o superior especificaciones técnicas, que la fibra óptica FUROKAWA.</p>
<p><b>Observaciones N° 89 – AU (Área Usuaría). SE RETIRA LA OBSERVACIÓN.</b> <b>Observaciones N° 90 – AU (Área Usuaría). OBSERVACION NO SUBSANADA.</b> Se pudo constatar que esta observación no fue subsanada por el contratista. No se realizó instalaciones de fibra independientes al establo y laboratorio de hidráulica y fluidos; los cuales, fueron instalados de la mufa destinada para la instalación de fibra óptica en el polideportivo UNTRM, además del nuevo pabellón de administración; actualmente no existe disponibilidad de puntos de fibra óptica debido a que la mufa está saturada, por lo tanto, no se cumple con lo solicitado en el expediente técnico. (pág. 41 expediente adicional/deductivo.)</p>	<p><b>Subsanación de observación</b> El mencionado Buzón, identificado como Caja en el presente cuadro no fue considerado para el drenaje respectivo según Expediente y Adicional Deductivo, tal como se muestra en el siguiente cuadro donde no está presente: REVISAR CUADRO ANEXO</p>	<p><b>Propuesta</b> En el presente caso no estamos haciendo referencia al drenaje del buzón, se realice la instalación tal como se especifica en la página 41 del expediente adicional / deductivo.</p>

OBSERVACIONES COMITÉ RECEPCIÓN - UNTRM	CONSORCIO HIGOS URCO	PROPUESTA UNTRM
<p><b>Observaciones N° 91 – AU (Área Usuaría). OBSERVACION NO SUBSANADA.</b> Se pudo constatar que esta observación no fue subsanada por el contratista. La fibra óptica instalada no cumple con las especificaciones técnicas que solicita el expediente técnico para la certificación y garantía de la marca instalada.</p>	<p><b>Subsanación de observación</b> La fibra óptica instalada, cumple con las especificaciones técnicas requeridas. Fue presentada a la supervisión y aprobada, ratificándose en su informe INFORME 02-2020/INTE PERU EIRL/SUPERVISOR, donde se da conformidad a la partida.</p>	<p><b>Propuesta</b> Presente el certificado del fabricante, donde se acredite que la fibra óptica instalada tenga igual o superior especificaciones técnicas, que la fibra óptica FUROKAWA.</p>
<p><b>Observaciones N° 92 – AU (Área Usuaría). OBSERVACION NO SUBSANADA.</b> Se pudo constatar que esta observación no fue subsanada por el contratista.</p>	<p><b>Subsanación de observación</b> Se procede a hacer los ajustes correspondientes, debido al tiempo transcurrido para la recepción de obra se requiere un mantenimiento adicional, en su momento se presento a supervisión funcionando.</p>	<p><b>Propuesta</b> Establecer fecha y hora para verificación de la operatividad del sistema de control y alarma contra incendio</p>
<b>OFICINAS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN</b>		
<p><b>Observaciones N° 93 – AU (Área Usuaría). OBSERVACION NO SUBSANADA.</b> Se pudo constatar que esta observación no fue subsanada por el contratista. El grabador de cámaras no está conectada a la Tv. Lo cual no permite ver las cámaras. Y no se tienen manual de operación.</p>	<p><b>Subsanación de observación</b> El cable HDMI se encuentra funcionando prueba de ello es que la pantalla del TV de 80" puede reproducir las imágenes correspondientes al Servidor de Cámaras tal como se muestra en la siguiente imagen, adicional a ello a pedido de la UNTRM entregamos algunos videos grabados por el sistema en nuestro NVR.</p>	<p><b>Propuesta</b> Establecer fecha y hora para verificación de la operatividad del sistema video vigilancia en el televisor de 80 pulgadas.</p>
<p><b>Observaciones N° 94 – AU (Área Usuaría). OBSERVACION NO SUBSANADA.</b> Se pudo constatar que esta observación no fue subsanada por el contratista. Las puertas tienen fuga de frio del aire acondicionado, lo cual demuestra que no se hermetizo las puertas.</p>	<p><b>Subsanación de observación</b> Se procedió a fortalecer la hermetización de las puertas corta fuego, adicional es preciso mencionar que como mejora se implemento un sistema de gabinetes FUSION 800 que de manera nativa controlan todo el sistema de frio y demás detalles mediante sensores.</p>	<p><b>Propuesta</b> Establecer fecha y hora para verificación de la operatividad de las puertas corta fuego.</p>




OBSERVACIONES COMITÉ RECEPCIÓN - UNTRM	CONSORCIO HIGOS URCO	PROPUESTA UNTRM
<p><b>Observaciones N° 95 – AU (Área Usuaría). OBSERVACION SUBSANADA.</b> Se pudo constatar que esta observación fue subsanada por el contratista.</p>		
<p><b>Observaciones N° 96 – AU (Área Usuaría). OBSERVACION NO SUBSANADA.</b> Se pudo constatar que esta observación no fue subsanada por el contratista. No se demostró con evidencias los cambios que se afirma. Los dos servidores que indica el contratista corresponde a los servidores de base de datos, de la nueva partida 02.05 del expediente adicional//deductivo.</p>	<p><b>Subsanación de observación</b> Los computadores de escritorio, con los monitores citados fueron reemplazados por 02 servidores de usos varios de una mayor capacidad, lo cual se acordó en su momento y se informó a supervisión en los ajustes de adicionales deductivos. Es preciso mencionar que ellos son adicional a los servidores de Base de Datos que son HPE DL380 que se encuentran instalados en el data center.</p>	<p><b>Propuesta</b> Acreditar en el expediente técnico adicional deductivo este hecho afirmado por el Contratista</p>
<p><b>Observaciones N° 97 – AU (Área Usuaría). OBSERVACION NO SUBSANADA.</b> Se pudo constatar que esta observación no fue subsanada por el contratista. No se encontró extintores en ninguno de los cuatro ambientes mencionados en el informe de observaciones.</p>	<p><b>Subsanación de observación</b> Se volverá a identificar los extintores entregados o en su defecto reemplazarlos.</p>	<p><b>Propuesta</b> Colocar los extintores de acuerdo al expediente técnico, debidamente rotulados.</p>
<p><b>Observaciones N° 98 – AU (Área Usuaría). SE RETIRA OBSERVACIÓN.</b> <b>Observaciones N° 99 – AU (Área Usuaría). OBSERVACION SUBSANADA.</b> Se pudo constatar que esta observación fue subsanada por el contratista.</p>		
<p><b>Observaciones N° 100 – AU (Área Usuaría). OBSERVACION NO SUBSANADA.</b></p>	<p><b>Subsanación de observación</b></p>	<p><b>Propuesta</b></p>
<p>Se pudo constatar que esta observación no fue subsanada por el contratista. No se subió el tubo de escape fuera del techo de la edificación, para que el humo no afecte las oficinas de la OTI. Bajo las condiciones actuales el humo ingresa a estas oficinas.</p>	<p>Respecto al tubo de escape, se procedió a instalar de acuerdo a expediente técnico y dada la observación durante la instalación se determino que de considerar mayor altura de dicho tubo para el desfogue de humo del Grupo Electrónico que se encuentra en el sótano provocaría que el humo de desfogue tenga dificultad en salir y por consecuencia el motor se ahogue y no funcione correctamente. Es preciso mencionar que ya se puso un recorrido de escape mayor a 3 metros por el tipo de infraestructura y recorrido del tubo de escape, adicionar mayor altura ocasionaría el problema mencionado en el párrafo anterior. Considérese a su vez que dicho Grupo Electrónico solo funcionara esporádicamente como contingencia cuando la corriente eléctrica se corte momentáneamente.</p>	<p>Reorientar la salida del tubo de escape ubicado en la parte exterior, para no afectar al bienestar y normal desarrollo de las actividades administrativas de dichas oficinas.</p>
<p><b>Observaciones N° 101 – AU (Área Usuaría). SE RETIRA OBSERVACIÓN.</b> Se espera la devolución de las llaves de los ambientes usados por el contratista.</p>		

OBSERVACIONES COMITÉ RECEPCIÓN - UNTRM	CONSORCIO HIGOS URCO	PROPUESTA UNTRM
<p><b>Observaciones N° 102 – AU (Área Usuaría). OBSERVACION NO SUBSANADA.</b></p> <p>Se pudo constatar que esta observación no fue subsanada por el contratista. No presento todos los documentos impresos como se solicita en el expediente técnico de entregables (pág. 138 y 139)</p>	<p><b>Subsanación de observación</b></p> <p>Todos los diagramas están actualizados y se entregaron como parte de los ENTREGABLES DE OBRA, sin embargo, se mejoraron y volvieron a entregar en el CD que forma parte del anexo de la subsanación de observaciones</p>	<p><b>Propuesta</b></p> <p>Los entregables de obra deberán ser proporcionados impresos.</p>
<p><b>Observaciones N° 103 – AU (Área Usuaría). OBSERVACION NO SUBSANADA.</b></p> <p>Se pudo constatar que esta observación no fue subsanada por el contratista. No presento todos los documentos impresos como se solicita en el expediente técnico de entregables (pág. 138 y 139)</p>	<p><b>Subsanación de observación</b></p> <p>Tal como se presentó en la documentación de entregables se presenta la estructura de los clusters respecto a los servidores.</p>	<p><b>Propuesta</b></p> <p>Los entregables de obra deberán ser proporcionados impresos.</p>
<p><b>Observaciones N° 104 – AU (Área Usuaría). OBSERVACION SUBSANADA.</b></p> <p>Se pudo constatar que esta observación fue subsanada por el contratista.</p> <p><b>Observaciones N° 105 – AU (Área Usuaría). OBSERVACION SUBSANADA.</b></p> <p>Se pudo constatar que esta observación fue subsanada por el contratista.</p> <p><b>Observaciones N° 106 – AU (Área Usuaría). OBSERVACION SUBSANADA.</b></p> <p>Se pudo constatar que esta observación fue subsanada por el contratista.</p>		
<p><b>Observaciones N° 107 – AU (Área Usuaría). OBSERVACION NO SUBSANADA.</b></p> <p>Se pudo constatar que esta observación no fue subsanada por el contratista. El etiquetado dentro del DATA CENTER está etiquetado con papel, lo cual debe ser en acrílico o de poliolefina, la etiqueta encontrada no cumple ninguna norma solicitada en el expediente técnico. (pág. 5)</p>	<p><b>Subsanación de observación</b></p> <p>Se ha procedido al etiquetado correspondiente según lo indicado, según se muestra en la imagen, muy al margen del carácter opcional de la norma</p>	<p><b>Propuesta</b></p> <p>Proveer equipamiento y material necesario para el etiquetado físico (rotuladora y cintas para rotuladora).</p>
<p><b>Observaciones N° 108 – AU (Área Usuaría). OBSERVACION SUBSANADA.</b></p> <p>Se pudo constatar que esta observación fue subsanada por el contratista.</p>		
<b>OTRAS OFICINAS O DEPENDENCIAS</b>		
<p><b>Observaciones N° 109 – AU (Área Usuaría). OBSERVACION NO SUBSANADA.</b></p> <p>Se pudo constatar que esta observación no fue subsanada por el contratista. Todo el sistema de aterramiento esta sin identificar.</p>	<p><b>Subsanación de observación</b></p> <p>Tal como se muestra en la siguiente imagen de gabinete, las barras de tierra se ubicaron en la parte inferior en la cual se aterraron todos los equipos y a su vez también se realizo el aterramiento general para ser llevado al sistema de aterramiento implementado.</p>	<p><b>Propuesta</b></p> <p>Proveer equipamiento y material necesario para el etiquetado físico (rotuladora y cintas para rotuladora).</p>

OBSERVACIONES COMITÉ RECEPCIÓN - UNTRM	CONSORCIO HIGOS URCO	PROPUESTA UNTRM
<p>Observaciones N° 110 – AU (Área Usuaría). OBSERVACION SUBSANADA. Se pudo constatar que esta observación fue subsanada por el contratista.</p>		
<p>Observaciones N° 111 – AU (Área Usuaría). OBSERVACION NO SUBSANADA.</p>	<p><b>Subsanación de observación</b></p> <p>Los ventiladores fueron instalados en su momento, sin embargo, por temas de temperatura de la ciudad y disponibilidad de punto eléctrico no contemplado quedaron desconectados.</p>	<p><b>Propuesta</b></p> <p>Establecer fecha y hora para verificación de la operatividad del sistema de ventilación de los gabinetes de distribución</p>
<p>Observaciones N° 112 – AU (Área Usuaría). OBSERVACION NO SUBSANADA.</p>	<p><b>Subsanación de observación</b></p> <p>Se ha capacitado y entregado material de capacitación por la cantidad de horas requeridas con profesionales certificados, adicional a ello se ha solicitado disponibilidad horaria al personal del área usuaria para fortalecer la capacitación con casos prácticos sobre el uso de diversos equipos claves y software de administración del Data Center. En el CD Digital de la subsanación de observaciones se adjunto videos y mayor material sobre las capacitaciones realizadas. Muy a pesar que se solicito dar mayor capacitación sobre casos prácticos al personal, no se logro la disponibilidad por causas ajenas a nuestra contrata igual de requerirlo podemos otorgar mayor capacitación sobre casos prácticos.</p>	<p><b>Propuesta</b></p> <p>Establecer fecha y hora para otorgar la capacitación técnica (teórica y práctica) por personal certificado, incluir casos reales y habituales en la institución.</p>
<p>Observaciones N° 113 – AU (Área Usuaría). OBSERVACION NO SUBSANADA.</p>	<p><b>Subsanación de observación</b></p> <p>Se ha procedido a reajustar los tornillos correspondientes, y respecto al etiquetado el único equipo que cuentan son los switches, lo cual es reconocido e identificado de manera integral, directa y remota por la Solución de monitoreo que se ha implementado.</p>	<p><b>Propuesta</b></p> <p>Proveer equipamiento y material necesario para el etiquetado físico (rotuladora y cintas para rotuladora).</p>
<p>Observaciones N° 114 – AU (Área Usuaría). OBSERVACION SUBSANADA. Se pudo constatar que esta observación fue subsanada por el contratista.</p>		

OBSERVACIONES COMITÉ RECEPCIÓN - UNTRM	CONSORCIO HIGOS URCO	PROPUESTA UNTRM
<p><b>Observaciones N° 115 – AU (Área Usuaria). OBSERVACION NO SUBSANADA.</b></p> <p>Se pudo constatar que esta observación no fue subsanada por el contratista. El etiquetado dentro de los buzones está etiquetado con papel, lo cual no cumple ninguna norma solicitada en el expediente técnico. (pág. 5)</p>	<p><b>Subsanación de observación</b></p> <p>Gran parte de los buzones requieren drenaje, la institución deberá progresivamente hacerse cargo de ello a fin de no impactar en temas como el etiquetado u otros que afecten a la obra. Nuestra contrata dejó el etiquetado de cables de buzón sin embargo no forma parte de las especificaciones del Expediente Técnico de obra el mantenimiento de los mismos. En el Data Center se ha etiquetado cada Fibra identificando el gabinete o pabellón de donde proviene, tal como se muestra en la siguiente imagen.</p>	<p><b>Propuesta</b></p> <p>Proveer equipamiento y material necesario para el etiquetado físico (rotuladora y cintas para rotuladora).</p>
<p><b>Observaciones N° 116 – AU (Área Usuaria). OBSERVACION NO SUBSANADA.</b></p> <p>Se pudo constatar que esta observación no fue subsanada por el contratista. No presento todos los documentos impresos como se solicita en el expediente técnico de entregables (pág. 138 y 139)</p>	<p><b>Subsanación de observación</b></p> <p>Todos los planos fueron parte de los entregables de cierre de obra, sin embargo nuevamente se entrega de manera digital en el CD digital que forma parte de los anexos del documento de subsanación de observaciones.</p>	<p><b>Propuesta</b></p> <p>Los entregables de obra deberán ser proporcionados de manera impresa y digital</p>
<p><b>Observaciones N° 117 – AU (Área Usuaria). OBSERVACION NO SUBSANADA.</b></p> <p>Se pudo constatar que esta observación no fue subsanada por el contratista. No presento todos los documentos impresos como se solicita en el expediente técnico de entregables (pág. 138 y 139). No se hizo entrega de manuales de operación y administración de configuración de la solución.</p>	<p><b>Subsanación de observación</b></p> <p>Al tratarse de una obra no existe un manual específico de la misma, sin embargo, en los entregables de obra se ha entregado diversos manuales dependiendo de los equipos claves que forman parte de la misma, esto es:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Manual / Guía de Servidores.</li> <li>- Manual / Guía de Equipos Fusión – DC</li> <li>- Manual / Guía 3CX de Telefonía IP.</li> <li>- Manual / Guía Firewall Fortinet.</li> <li>- Manual / Guía Grupo Electrónico.- Manual / Guía Configuración de cámaras IPC6325, IPC6625</li> <li>- Manual / Guía Configuración Switches 5406r</li> <li>- Manual / Guía Configuración Switches 2930F/2930M</li> <li>- Manual / Guía ClearPass</li> <li>- Manual / Guía Configuración Grupo Electrónico.</li> <li>- Manual / Guía VMWare</li> <li>- Entre otros</li> </ul> <p>Dicha documentación se complementará y entrega en el CD digital que forma parte de los anexos del presente documento.</p>	<p><b>Propuesta</b></p> <p>Los entregables de obra deberán ser proporcionados de manera impresa y digital</p>
<p><b>Observaciones N° 118 – AU (Área Usuaria). OBSERVACION SUBSANADA.</b></p> <p>Se pudo constatar que esta observación fue subsanada por el contratista.</p>		

OBSERVACIONES COMITÉ RECEPCIÓN - UNTRM	CONSORCIO HIGOS URCO	PROPUESTA UNTRM
<p><b>Observaciones N° 119 – AU (Área Usuaria). OBSERVACION NO SUBSANADA.</b></p> <p>Se pudo constatar que esta observación no fue subsanada por el contratista. Tal como lo demuestra el informe de levantamiento de observaciones de fecha 07-11-2021, de la empresa SPEED &amp; NETWORKS.</p>	<p><b>Subsanación de observación</b></p>	<p><b>Propuesta</b></p> <p>Establecer fecha y hora para efectuar las pruebas de conectividad de toda la solución dentro del Campus Universitario. Para dicha verificación la universidad contratará un especialista.</p>
<p><b>Observaciones N° 120 – AU (Área Usuaria). OBSERVACION NO SUBSANADA.</b></p> <p>Se pudo constatar que esta observación no fue subsanada por el contratista. Por no tener documentación en físico de los entregables solicitados en el expediente técnico (pág. 138 y 139)</p> 	<p><b>Subsanación de observación</b></p> <p>Todas las cantidades de equipos, fueron validados en su momento con la supervisión y entregados en obra con la correspondiente aprobación y validación, se adjunta listado de equipos en la subsanación de observaciones con número de serie y cantidades en los paking list o guías los cuales se entregaron conjuntamente con los equipos a la institución complementariamente a ello también se presenta la CARTA Nro. 03/2020/INTED PERU EIRL/SUPERVISOR e INFORME Nro. 02/2020/INTED PERU EIRL/SUPERVISOR donde se emite opinión e informe al respecto.</p> <p>Dichos documentos se adjunto como Anexo en el CD Digital y en las carpetas INFORME DE SUPERVISION TERMINO DE OBRA Y PACKING LIST DE EQUIPOS de la subsanación de observaciones.</p>	<p><b>Propuesta</b></p> <p>Los entregables de obra deberán ser proporcionados de manera impresa y digital</p>

OBSERVACIONES COMITÉ RECEPCIÓN - UNTRM	CONSORCIO HIGOS URCO	PROPUESTA UNTRM
<p><b>Observaciones N° 121 – AU (Área Usuaría). OBSERVACION NO SUBSANADA.</b></p>	<p><b>Subsanación de observación</b></p>	<p><b>Propuesta</b></p>
<p>Se pudo constatar que esta observación no fue subsanada por el contratista. No se entregó la documentación física correspondiente que demuestre la subsanación de dichas observaciones impugnadas por la supervisión de obra.</p>	<p>Todas las observaciones presentadas, se vieron durante la ejecución de obra respectivamente de acuerdo a Expediente Técnico y Adicional Deductivo, es por ello que la Supervisión pudo validar y aceptar el Cierre o término de obra con todas las partidas correspondientes completadas, tal como se evidencia en la CARTA Nro. 03/2020/INTE PERU EIRL/SUPERVISOR e INFORME Nro. 02/2020/INTE PERU EIRL/SUPERVISOR , los cuales se adjuntaron como Anexo en el CD Digital y en la carpeta INFORME DE SUPERVISION TERMINO DE OBRA de la subsanación de observaciones, considerándose a su vez que el supervisor no forma parte del Comité de Recepción de obra, ello de conformidad con el artículo 178 del RLCE. Por otro lado, gran parte de dichas observaciones forman parte de las observaciones del comité de recepción de obra, que han sido contestadas uno a uno.</p> <p>En el CD de anexo de la subsanación de obra, se adjuntó información complementaria respecto a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cableado estructurado</li> <li>- Funcionamiento de equipos en pabellones</li> <li>- Sistema Eléctrico.</li> <li>- Data Center.</li> <li>- Soluciones de TI.</li> <li>- Ente Otros.</li> </ul>	<p>Que evidencie la subsanación de observaciones impugnadas por la supervisión de obra.</p>
		<p>Las licencias de administración y licencias de soporte de los equipos que forman parte del centro de datos se deberá de definir de acuerdo al expediente técnico, desde cuando inician su periodo de vigencia.</p>
		<p>El equipo electrógeno instalado, en su pantalla de estado o información no indica la cantidad exacta de combustible que contiene el mencionado grupo electrógeno.</p>
		<p>El sistema contra incendios instalado en el ambiente destinado al grupo electrógeno y tablero de control eléctrico, no está instalado</p>